



Resolución de Rectoría R-122-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: A partir del año 2010, conforme con las Políticas Institucionales aprobadas por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Acción Social implementó el desarrollo de las Iniciativas Estudiantiles con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de personas estudiantes en el planteamiento y ejecución de propuestas y aportes en el ámbito de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la inscripción de proyectos de esta naturaleza.

Los proyectos de Iniciativas Estudiantiles han contado con el apoyo y acompañamiento de la Vicerrectoría de Acción Social y son formulados, gestionados y ejecutados por personas estudiantes. Las Iniciativas Estudiantiles fueron respaldadas mediante los *Lineamientos de las Iniciativas Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica* (Resolución VAS-3-2022).

SEGUNDO: Las personas estudiantes responsables de las Iniciativas Estudiantiles deben aplicar a un proceso formal por parte de la Vicerrectoría para la aprobación de sus propuestas y, por consiguiente, de la asignación de recursos presupuestarios. Asimismo, tienen la responsabilidad de representar a la Institución ante la comunidad nacional, lo cual les convierte en sujetos con responsabilidades institucionales, tales como la planificación, evaluación y control de sus actividades financieras, académicas y de acción social.

TERCERO: El 24 de abril de 2023 entró a regir el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica* que consolida de manera definitiva las Iniciativas Estudiantiles como una modalidad de acción social (artículo 12).

Bajo dicho estatus, las personas responsables de proyectos o actividades de Iniciativas Estudiantiles adquieren obligaciones académicas y administrativas que son necesarias para la ejecución y desarrollo de las propuestas, conforme al artículo 17 del citado reglamento.

CUARTO: Como parte de las gestiones para la validación y análisis de la presente resolución, se mantuvieron diversas reuniones entre instancias universitarias competentes. Cabe destacar el análisis realizado por la Oficina de Administración



Resolución de Rectoría R-122-2024
Página 2 de 5

Financiera en el oficio OAF-718-2024, mediante el cual realizó observaciones que fueron incorporadas y manifestó el visto bueno de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Las personas estudiantes responsables de las Iniciativas Estudiantiles requieren recursos para desarrollar sus actividades. Para cumplir con los objetivos y metas de esta modalidad, se requiere un procedimiento que asegure la ejecución de los recursos mencionados, así como el apoyo administrativo correspondiente.

SEGUNDO: Existen mecanismos mediante los cuales la comunidad estudiantil puede acceder a servicios como el préstamo de activos institucionales, biblioteca, reactivos y útiles de laboratorio, entre otros, y por los que, ante la no devolución o daño efectuado, se pueden aplicar los cobros o sanciones correspondientes.

Al respecto, el *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles* refiere a dichas obligaciones financieras como aquellas que debe cubrir la persona estudiante universitaria y “que pueden traducirse en un costo monetario o en reemplazo de un bien de la Universidad de Costa Rica”.

El artículo 3 de dicho reglamento establece los hechos generadores de esas obligaciones. De interés para esta resolución, el inciso m) establece como un hecho generador de una obligación financiera el siguiente:

“Deudas adquiridas con la institución por concepto de arreglos de pagos o cualquier otra obligación que se establezca formalmente”.

En este sentido, los contratos, cartas de entendimiento, obligaciones adquiridas al amparo de un proyecto o actividad debidamente inscrita, o cualquier hecho generador formal que pueda comprometer a la persona estudiante al cumplimiento de una obligación financiera sería válido a partir de este inciso.

A su vez, de acuerdo con el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* se parte de la premisa que, ante la no liquidación del vale provisional de dinero por parte de quien lo solicitó, se le aplicaría el procedimiento correspondiente para procurar el reintegro del dinero al fondo de trabajo que facilitó esos recursos. Para esto la persona encargada del fondo de trabajo debe informar a la persona responsable de dicho fondo, quien gestionará el respectivo trámite de cobro ante la Oficina de Administración Financiera.

En este sentido, se propone —en la presente resolución— un procedimiento para facilitar que las personas responsables de Iniciativas Estudiantiles puedan solicitar vales provisionales de dinero a los fondos de trabajo de las unidades operativas a



Resolución de Rectoría R-122-2024
Página 3 de 5

cargo del desarrollo de la acción social, el cual sería liquidado bajo los mecanismos actualmente existentes y en las mismas condiciones en que lo efectúa actualmente cualquier persona del sector docente o administrativo.

TERCERO: Debe entenderse, para efectos de esta resolución, que las Iniciativas Estudiantiles en la actualidad se encuentran inscritas en la Vicerrectoría de Acción Social, por lo que dicha vicerrectoría es la unidad operativa a cargo del desarrollo de estas. No obstante, conforme al *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, pueden ser inscritas en cualquier unidad operativa.

CUARTO: La Rectoría considera el alto grado de responsabilidad y compromiso que han mostrado las personas estudiantes a cargo de Iniciativas Estudiantiles durante todo el tiempo en que se han desarrollado. Este trabajo impecable ha posicionado a la Universidad en diversas comunidades a nivel nacional y permitió la inclusión de estos proyectos como una modalidad más en el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*. La presente resolución es un insumo más para su consolidación y una muestra del depósito de confianza y respeto que esta Rectoría mantiene con la comunidad estudiantil.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para solicitud de vales provisionales de dinero para personas responsables de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social*.
2. Las unidades operativas definirán el plazo mínimo y el mecanismo interno para las solicitudes de vale provisional de dinero.
3. La persona responsable de cada iniciativa solicitará el vale provisional de dinero ante la unidad operativa en la que se encuentra inscrita.
4. La solicitud debe estar justificada con base en la formulación y el presupuesto aprobado; esta, por su naturaleza, atiende necesidades urgentes y excepcionales para el desarrollo de las actividades.
5. La persona encargada del fondo de trabajo asignará el recurso económico conforme a la solicitud aprobada y al mecanismo interno. En la asignación de los vales provisionales de dinero, deberá indicarse la aceptación expresa de responsabilidad de la persona estudiante de reintegrar el recurso económico.



6. Una vez terminada la actividad, la persona estudiante responsable tendrá hasta cinco días hábiles para liquidar el vale mediante la presentación de los documentos probatorios de gasto según la normativa institucional vigente.

7. La unidad operativa, responsable del fondo de trabajo, valida los documentos probatorios y liquida el vale provisional de dinero.

En caso de que la persona que solicitó el vale provisional de dinero no realice la liquidación correspondiente, por la no presentación de los documentos probatorios en tiempo y forma, se aplicará la normativa respectiva con el fin de recuperar los recursos asignados de previo.

La persona encargada del fondo de trabajo de la unidad operativa deberá tramitar el cobro correspondiente ante la falta de liquidación del vale provisional de dinero ante la Oficina de Administración Financiera mediante un oficio que indique lo siguiente:

- a. Origen de la deuda.
- b. Datos personales y de contacto de la persona deudora.
- c. Indicación de la suma líquida y exacta que se adeuda y se pretende recuperar.
- d. Tipo de moneda de la deuda.
- e. Expediente administrativo o documentación que demuestre las acciones tomadas por la unidad respecto de la gestión de cobro e incumplimiento de la persona estudiante.

8. La unidad operativa remitirá la documentación respectiva ante la Vicerrectoría de Acción Social para la autorización presupuestaria correspondiente y para su posterior remisión a la Oficina de Administración Financiera. Cuando la unidad operativa sea la misma Vicerrectoría, esta realizará el procedimiento interno que tenga al efecto.

9. Toda persona estudiante responsable de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles debe ser capacitada por la unidad operativa correspondiente con respecto a la normativa, procedimiento interno y gestiones pertinentes para la liquidación efectiva de los vales provisionales de dinero. La unidad operativa, previo a otorgar un vale provisional de dinero a la persona estudiante, deberá comprometerse a cumplir este requisito.

Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.



Resolución de Rectoría R-122-2024

Página 5 de 5

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Archivo